



VISTO:

El Informe N° D1-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 10 de marzo de 2023; Oficio N° 05-2023-GR.CAJ-GSRC, de fecha 23 de enero de 2023 (MAD3 Exp. N° 775-2023-3622); Oficio N° 021-2023-GR.CAJ/GSR.C/ADM, de fecha 13 de enero de 2023; Informe N° 02-2023-GR.CAJ/GSRC/ADM/PAT, de fecha 12 de enero de 2023; Resolución de Gerencia Sub Regional N° 06-2023-GR.CAJ-GSR.C, de fecha 11 de enero de 2023; Oficio N° D916-2022-GR.CAJ-DRA-DPAT, de fecha 12 de diciembre de 2022 (MAD3 Exp. N° 775-2022-73359); Oficio N° 607-2022-GR.CAJ-GSRC, de fecha 05 de diciembre de 2022 (Exp. N° 775-2022-72763); Informe Técnico N° 005-2022-GR-GR.CAJ/GSRC/ADM/PAT, de fecha 30 de noviembre de 2022; Resolución de Gerencia Sub Regional N° 232-2022-GR.CAJ-GSR.C, de fecha 16 de noviembre de 2022; Oficio N° 297-2022-GR.CAJ/GSRC, de fecha 03 de junio de 2022; Anotación de Tacha – Sunarp, de fecha 19 de junio de 2022; Resolución Administrativa Regional N° 113-2018-GR.CAJ/DRA, de fecha 16 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante **Resolución Administrativa Regional N° 113-2018-GR.CAJ/DRA, de fecha 16 de agosto de 2018**, se resolvió lo siguiente:

- ✓ **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA BAJA**, en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, de los Bienes Muebles consistente en 5 vehículos móviles, cuyos códigos patrimoniales, especificaciones y características se detallan en el Anexo IB — Ficha de descripción de los bienes muebles para baja y traslado en uso definitivo, de los respectivos Informes Técnicos que, forman parte de la presente resolución.
- ✓ **ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA**, mediante **TRASLADO EN USO** de la Bienes Muebles consistente en 8 vehículos móviles, propiedad del Gobierno Regional de Cajamarca cuyos códigos patrimoniales, especificaciones y características se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente resolución, a favor de la **GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO**.
(...)



Que, mediante **Oficio N° 297-2022-GR.CAJ/GSRC, de fecha 03 de junio de 2022**, el Lic. Jorge Carlos Dávila Fuentes – Gerente Sub Regional de Cutervo, **solicita** ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, la baja de camiones volquetes por encontrarse en estado de chatarra, siendo los siguientes:

ITEM	NOMBRE	PLACA
1	CAMION VOLQUETE	EGU-128
2	CAMION VOLQUETE	EGU-132
3	CAMION VOLQUETE	EGU-136
4	CAMION VOLQUETE	EGU-135
5	CAMION VOLQUETE	EGU-133
6	CAMION VOLQUETE	EGU-129

Que, la **SUNARP**, mediante Anotación de Tacha de fecha 19 de junio de 2022, señala: *Sin embargo, ninguno de los actos detallados en la Resolución Administrativa Regional N° 113-2018-GR.CAJ/DRA, de fecha 16 de agosto de 2018, corresponde a la aprobación del retiro definitivo de vehículos del Sistema Nacional de Tránsito Terrestre;*

Que, mediante **Resolución de Gerencia Sub Regional N° 232-2022-GR.CAJ-GSR.C, de fecha 16 de noviembre de 2022**, emitido por el Gerente Sub Regional de Cutervo, resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Baja Física y Contable de 06 (seis) Bienes Muebles (Camiones Volquete) de la Gerencia Sub Regional de Cutervo, por la causal de estado de chatarra (...).** En tal sentido, mediante **Informe Técnico N° 005-2022-GR-GR.CAJ/GSRC/ADM/PAT, de fecha 30 de noviembre de 2022**, la Ing. Ifavia T. Olano Fonseca-Responsable de Patrimonio de la Gerencia Sub Regional de Cutervo, señala: *A fin de proceder con los actos de disposición de acuerdo a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, y al contar con Resolución de Gerencia Sub Regional N° 232-2022-GR.CAJ-GSR.C, donde se aprueba la baja física y contable de 06 camiones volquete en calidad de estado de chatarra, ES PERTINENTE RECOMENDAR SU RETIRO DEFINITIVO DE LOS VEHÍCULOS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE EN SUNARP;* motivo por el cual, con **Oficio N° 607-2022-GR.CAJ-GSRC, de fecha 05 de diciembre de 2022 (Exp. N° 775-2022-72763)**, la Gerencia Sub Regional de Cutervo **solicita** a la Directora (e) de Patrimonio de la Sede del Gobierno Regional, **realizar el trámite para el retiro definitivo de vehículos del Sistema Nacional de Tránsito Terrestre –SNTT en la SUNARP;**

Que, se advierte del **Oficio N° D916-2022-GR.CAJ-DRA-DPAT, de fecha 12 de diciembre de 2022 (MAD3 Exp. N° 775-2022-73359)**, que el ex Director Regional de Administración, devuelve al Gerente Sub Regional de Cutervo, el expediente para el trámite de retiro definitivo de vehículos del Sistema Nacional de Tránsito Terrestre –SNTT en la SUNARP, en mérito a lo siguiente:

- ✓ Con relación a lo solicitado de gestionar la baja de circulación o cancelación de matrícula de los vehículos antes mencionados, según corresponda ante la Oficina Registral competente, debe incorporarse en la motivación y consiguiente parte Resolutiva, de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 232-2022-GR.CAJ-GSRC, de fecha 16/11/2022, sobre el motivo por el cual no pueden ejercer la gestión para efectuar el retiro de circulación de los vehículos, como es el caso de que no se realizó el saneamiento a su favor, no obstante haberles efectuado la transferencia mediante R.A.R. N° 113-2018-GR.CAJ/DRA, de fecha 16/4/2018, ha originado que aún ante la SUNARP la Sede del Gobierno Regional se encuentre como propietario.
- ✓ En la parte Resolutiva, deben consignar solicitar al Gobierno Regional Cajamarca, gestione la baja de circulación o cancelación de matrícula, de los vehículos antes citados ante la SUNARP, por la causal de baja en estado de chatarra al continuar aún como propietario, por no haber oportunamente gestionado el cambio de titularidad.
- ✓ Asimismo, se precisa que la Dirección General de Abastecimientos del MEF, viene a ser nuestro Ente Rector y no la SBN, como se indica en el artículo tercero de la Resolución, lo que debe dar lugar a la modificatoria de la Resolución de Baja. (...)



Que, estando a lo mencionado en el considerando anterior, con fecha 11 de enero de 2023, la Gerencia Sub Regional de Cutervo, emitió la **Resolución de Gerencia Sub Regional N° 06-2023-GR.CAJ-GSR.C**, resolviendo lo siguiente:

- ✓ **ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR**, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 232-2022-GR.CAJ.GSR.C, de fecha 16 de noviembre de 2022, que aprobó la baja Física y Contable de 06 (seis) bienes muebles (maquinaria pesada) de propiedad de la Gerencia Sub Regional de Cutervo, por la causal de estado de chatarra, cuyo código patrimonial, especificaciones y características se especifican en anexo adjunto, consecuentemente: “En la parte antecedentes, no debe considerar la Directiva N° 01-2015/SBN, sino la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01”. Así mismo: “En la parte resolutive de debe solicitar que, el Gobierno Regional de Cajamarca, gestione la baja de circulación o cancelación de matrícula de los vehículos antes citados, en la SUNARP, por causal de baja en estado de chatarra, en vista que el Gobierno Regional de Cajamarca se encuentra como propietario y; precisar en el artículo tercero que, la Dirección General de Abastecimientos del MEF viene a ser el Ente Rector y no la SBN.
- ✓ **ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, se solicite que el Gobierno Regional de Cajamarca, gestione la baja de circulación o cancelación de matrícula de los vehículos de placas de rodaje N° EGU-128, EGU-132, EGU-136, EGU-135, EGU-133 y EGU-129, en la SUNARP, por la causal de baja en estado de chatarra, en virtud que el Gobierno regional se encuentra como propietario

Que, **Oficio N° 05-2023-GR.CAJ-GSRC, de fecha 23 de enero de 2023 (MAD3 Exp. N° 775-2023-3622)**, el Prof. Edison Carrasco Olivera, en su condición de Gerente Sub Regional de Cutervo, **solicita** a la Dirección Regional de Administración, **realizar el trámite para el retiro definitivo de vehículos del Sistema Nacional de Tránsito Terrestre en la SUNARP**. Así tenemos, el **Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC**, el cual establece en su **Artículo 141.- Objetivo**: Mantener actualizado el Registro de Propiedad Vehicular con información real referida a los vehículos que se encuentran en el SNTT y determinar los procedimientos necesarios para el retiro temporal o definitivo de los vehículos;

Que, asimismo, la normativa antes citada señala en su **Artículo 142.- Retiro vehicular: El retiro vehicular del SNTT podrá ser temporal o definitivo y procederá cuando sus titulares o terceras personas que acrediten suficientemente su propiedad manifiesten expresamente la voluntad de retirarlos permanentemente del tránsito**. Mientras que, el **Artículo 143 regula el procedimiento para realizar el retiro temporal y el retiro definitivo**. En el primer caso se indica que el propietario, mediante documento con firma legalizada, solicitará al Registro de Propiedad Vehicular, la anotación en la partida registral del retiro temporal del vehículo del SNTT, indicando el motivo que lo sustenta. **En cambio, en el caso del retiro definitivo del vehículo del SNTT el propietario solicitará mediante documento con firma legalizada al Registro de Propiedad Vehicular, la anotación de este hecho en la partida registral del vehículo, indicando el motivo de la solicitud (...). En caso que el propietario solicite el retiro temporal o definitivo, debe adjuntar la Placa Única Nacional de Rodaje del Vehículo;**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, aprobado con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 039-2013-SUNARP-SN, para la inscripción del retiro definitivo de un vehículo del Sistema Nacional de Tránsito Terrestre (SNTT), el titular registral lo solicitará mediante documento con firma certificada notarialmente indicando el motivo del mismo; y además, adjuntará las respectivas placas únicas nacionales de rodaje. Adicionalmente a la inscripción, el Registrador extenderá la anotación de cierre de la partida registral del vehículo;



Que, de otro lado, tenemos el numeral 48.4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada con la Resolución Directoral N° 0006- 2022-EF/54.01, que precisa: *En caso de bienes muebles patrimoniales que se encuentren inscritos en los Registros Públicos, dados de baja por causal de chatarra, se gestiona su baja de circulación o cancelación de matrícula, según corresponda, ante la Oficina Registral competente;*

Que, mediante Informe N° D1-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 10 de marzo de 2023, la Mg. CPC Flor Tomasa Cuenca Palacios- Directora (e) de Patrimonio de la Sede del Gobierno Regional, señala:

IV. CONCLUSIONES

- Se aprobó la baja física y contable de los vehículos de placas de rodaje N°: EGU-128, EGU-132, EGU-136, EGU-135, EGU-133 y EGU-129, por la causal de estado de Chatarra, según la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 232-2022- GR.CAJ-GSR.C.
- Según lo indicado por la SUNARP, es necesario una solicitud del representante del propietario, dirigida a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con legalización notarial de su firma.
- Además, también es preciso una resolución o resoluciones emitida por el propietario del vehículo; sin embargo según la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la disposición final se aprueba por resolución de la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces.

V. RECOMENDACIONES

Al Director Regional de Administración

- Que, mediante Resolución Administrativa Regional disponga el retiro definitivo, de los vehículos del Sistema Nacional de Tránsito Terrestre, de los camiones volquete de placas de rodaje N°: EGU-128, EGU-132, EGU-136, EGU-135, EGU-133 y EGU-129, al haberse dado de baja por la causal de estado de Chatarra mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 232-2022-GR.CAJ-GSR.C.
- Que la Dirección de Patrimonio se encargué de gestionar el retiro definitivo ante la SUNARP, previa coordinación con el Gobernador Regional Cajamarca.

Que, en el caso nos ocupa, se tiene que los camiones volquete de placas de rodaje N° EGU-128, EGU-132, EGU-136, EGU-135, EGU-133 y EGU-129 respectivamente, actualmente continúan como propiedad del Gobierno Regional de Cajamarca; por lo que, de acuerdo a las normas antes mencionadas corresponde a esta Entidad gestionar ante la SUNARP el **retiro definitivo de los vehículos del Sistema Nacional de Tránsito Terrestre-SNTT, por la causal de estado de chatarra;**

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- DISPONER, en condición de propietario el retiro definitivo del Sistema Nacional de Tránsito Terrestre-SNTT, por haberse dado de baja por la causal de estado de chatarra, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 232-2022-GR.CAJ-GSR.C, de fecha 16 de noviembre de 2022,



modificada con **Resolución de Gerencia Sub Regional Nº 06-2023-GR.CAJ-GSR.C**, de los vehículos que a continuación se detallan:

ITEM	NOMBRE	PLACA
1	CAMION VOLQUETE	EGU-128
2	CAMION VOLQUETE	EGU-132
3	CAMION VOLQUETE	EGU-136
4	CAMION VOLQUETE	EGU-135
5	CAMION VOLQUETE	EGU-133
6	CAMION VOLQUETE	EGU-129

ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER, que la Dirección de Patrimonio de la Sede del Gobierno Regional, realice las gestiones ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, para el **retiro definitivo del Sistema Nacional de Tránsito Terrestre-SNTT**, para lo cual deberá hacer las coordinaciones que resulten necesarias, con la alta Dirección a fin de que proporcionen los requisitos necesarios para dicho trámite.

ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP - Cajamarca, sito en el **Gran Qhapac Ñan**; a fin de que tome conocimiento respecto al **retiro definitivo del Sistema Nacional de Tránsito Terrestre-SNTT**, de los vehículos descritos en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO:- DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a la Gerencia Sub Regional de Cutervo, en su domicilio sito en la **Av. Salomón Vilchez Murga S/N- Cutervo- Cutervo-Cajamarca**, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO:- DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a la Dirección de Patrimonio de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROBERT MANUEL HERNANDEZ MENDOZA
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN